

del señor Juan Gassó Pereyra y se confirma al Dr. Luis Heredia Bonetti como Suplente.

Art. 2.— Se designa al señor Manuel García Arévalo como Miembro del Consejo de Directores del Banco de Reservas, en sustitución del señor José Manuel Trullols y se confirma al Dr. Luis Scheker como Suplente.

Art. 3.— Se designa a los señores Julio Hernández como Miembro del Consejo de Directores del Banco de Reservas, en sustitución del señor Rafael O. Vargas y al Lic. Federico Noboa como Suplente, en sustitución del señor Gustavo Tavares Espaillat.

Art. 4.— Los designados y confirmados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 78, que declara nulos los aumentos de sueldos operados a partir del 16 de mayo pasado en el Gobierno Central y las diferentes instituciones autónomas del Estado.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 78

CONSIDERANDO que la Ley No. 226, del 18 de noviembre del 1971, dispone que ninguna institución autónoma del Estado

podrá disponer de los fondos destinados al cumplimiento de las atribuciones puestas a su cargo, sin obtener previamente la autorización del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO que la Ley No. 749, del 6 de enero del 1978, señala que las instituciones autónomas del Estado deberán someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, con la debida antelación, todos los presupuestos de ingresos y egresos de sus distintas actividades;

CONSIDERANDO que a partir del 16 de mayo del 1982, algunas instituciones autónomas del Estado han aumentado los sueldos a sus funcionarios y empleados, utilizando fondos presupuestalmente comprometidos y sin la autorización del Poder Ejecutivo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declaran nulos los aumentos de sueldos operados a partir del 16 de mayo pasado en el Gobierno Central y las diferentes instituciones autónomas del Estado.

Art. 2.— Se encarga al Contralor General de la República del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO